



Nº 142431

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 016 /14

“POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL, AL PROYECTO DENOMINADO “ACUERDO DE DONACIÓN Nº TF096758-PY – MEJORANDO LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA TIERRA EN EL BOSQUE ATLÁNTICO DEL PARAGUAY ORIENTAL”, CON BASE EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DE LA ENTIDAD ITAIPÚ BINACIONAL”

Asunción, 10 de junio de 2014

VISTO: La Nota E/GP/ 020829/14, correspondiente al Exp. SEAM Nº 171.850/14, presentada por el Señor: James Spalding Hellmers, en su carácter de Director Paraguayo de la ITAIPÚ BINACIONAL, en la cual solicita la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional para el proyecto “Acuerdo de Donación Nº TF096758-PY – Mejorando la Conservación de la Biodiversidad y el Manejo Sostenible de la Tierra en el Bosque Atlántico del Paraguay Oriental” y,

CONSIDERANDO: Que, el proyecto tiene como entidad ejecutora a la Itaipú Binacional, que se constituye en el receptor de la donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), a través de la firma del acuerdo de donación (TF096758) celebrado con el Banco Mundial. Que, el proyecto tiene como objetivo conservar la diversidad biológica de importancia global del bosque atlántico del Alto Paraná y sus ecosistemas asociados, promoviendo el uso sustentable de la tierra en el ámbito productivo de la Región Oriental del Paraguay. Que, el proyecto se desarrollará principalmente en los Departamentos de Alto Paraná, Canindeyú, Caaguazú, Guairá, Caazapá e Itapúa y pretende establecer una red de corredores biológicos con el fin de unir las áreas silvestres protegidas de la región. Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución Nº 04/05 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos y, habiendo cumplido con todos los requisitos de una Evaluación Ambiental Estratégica, corresponde otorgar la Licencia Ambiental Estratégica al citado proyecto.

Que, ésta Secretaría ha emitido la Resolución Nº 1.576/11 de fecha 09 de noviembre del 2011 “POR LA CUAL, SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS, BASADOS EN LA POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL”. Que, la Licencia Ambiental Estratégica, en ningún modo representa una Licencia Ambiental, en el marco de aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y por ende no autoriza la ejecución de actividad alguna que implique la modificación del ambiente. -- Que la Ley Nº 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaría del Ambiente (SEAM)”, y le confiere a la SEAM el carácter de entidad ejecutora de la POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL (PAN). Que, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), se halla facultada a entender en la evaluación de los estudios sobre los impactos ambientales y consecuentes autorizaciones, control, fiscalización, monitoreo y gestión de la calidad Ambiental.

Por tanto, **EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

RESUELVE:

- Art. 1º) Conceder la Licencia Ambiental Estratégica en el Marco de la Política Ambiental Nacional, para el proyecto de “Acuerdo de Donación Nº TF096758-PY – Mejorando la Conservación de la Biodiversidad y el Manejo Sostenible de la Tierra en el Bosque Atlántico del Paraguay Oriental”, con base en la Evaluación Ambiental Estratégica realizada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a favor de la Entidad Itaipú Binacional, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- Art. 2º) La Licencia condicionada por un plazo de dos (2) años, sujeta al cumplimiento de las medidas de protección ambiental contenidas en las disposiciones nacionales que rigen la materia, en consonancia con las disposiciones contenidas en la Política Ambiental Nacional.
- Art. 3º) La Licencia Ambiental emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, en ningún modo, representa una Licencia Ambiental, en el marco de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y por ende no autoriza la ejecución actividad alguna que implique la modificación del ambiente.
- Art. 4º) Ésta licencia no exime que las actividades del proyecto, previo a su ejecución deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario Nº 453/13.
- Art. 5º) La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 142.431 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno)
- Art. 6º) Comuníquese a quién corresponda, y una vez cumplido, archívese.

Ing. Agr. Hans Hellman, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales



**TEKOKHA
RESAI
SAMBYHYHA**
SECRETARIA DEL
AMBIENTE



**TETÁ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL**
Jajape Omandivepa Tape Pysohi
Construencio Juntos un Nuevo Rumbo